



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MPS.

Sullana, 11 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 016-2022/MPS.CM. CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Convenio para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla entre el Banco Scotiabank y la Municipalidad Provincial de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título-Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)";

Que, la precitada Ley, establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 - establece que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones",

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, indica que para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular. Y el Artículo 6°, sobre el Principio de fidelidad, señala que "Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización;

Que, mediante ticket expediente N° 040660 de fecha 22 de diciembre del 2021, el Jefe de Servicios del Banco Scotiabank, Sr. Sandro Eduardo Ruesta Ordinola, pone en conocimiento del señor Alcalde de la Provincia de Sullana que con fecha 15 de enero de 2005, Scotiabank suscribió convenio para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla. Para el efecto, el Banco otorgaría a los trabajadores de esta municipalidad préstamos bajo la modalidad de descuentos por planilla, a los trabajadores que calificaran de acuerdo a las políticas crediticias, para el efecto adjunta proyecto de convenio;

Que, con Informe N° 0063-2022/MPS-OG.AyF-O.RRHH de fecha 25 de enero del presente año, la Oficina de Recursos Humanos, informa que con fecha 15 de enero de 2015, el Banco Scotiabank suscribió un convenio con la Municipalidad Provincial de Sullana, para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla, a los trabajadores que califiquen a sus políticas crediticias, comprometiéndose la municipalidad en descontar mensualmente el importe de las cuotas, precisa que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de determinado convenio, resulta indispensable contar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 046-2022/MPS.

con las normas, políticas y procedimientos derivados para la prevención de lavado de activos, terrorismo, soborno o corrupción; por lo cual, necesita que la Municipalidad se comprometa a cumplir con las disposiciones que se indican en el anexo N° 01 que se adjunta;

Que, efectivamente, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2015 de fecha 19 de agosto de 2015, el pleno del concejo adoptó aprobar la celebración de convenio entre el Banco Scotiabank y la Municipalidad Provincial de Sullana para el otorgamiento de créditos personales, bajo la modalidad de descuentos por planilla, mismo que en su artículo tercero, dispone a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del mencionado acuerdo;



Que, con Informe N° 0281-2022/MPS-OGAyF-ORRHH de fecha 16 de marzo del mismo año, la Oficina de Recursos Humanos informa que el Banco Scotiabank solicita que la Municipalidad Provincial de Sullana se comprometa a cumplir con las disposiciones detalladas en el Anexo N° 01, en el que se señala dos disposiciones:

- ✓ Primera disposición: Implementación de políticas anticorrupción y antisoborno del grupo Scotiabank.
- ✓ Segunda disposición: Prevención del lavado de activos.

Además precisa que de la revisión del convenio no se cuenta con los términos y condiciones relacionadas a la Ley de Prevención de lavado de activos, terrorismo, soborno o corrupción;

Que, con Informe N° 442-2022-GAJ-MPS de fecha 22 de marzo del año en curso, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remite al artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas se adecuen y realicen afectaciones a la planilla única de pagos; en tal sentido, recomienda declarar procedente la solicitud presentada por el Banco Scotiabank, debiendo incluir al convenio suscripto con fecha 15 de abril del 2015, el anexo N° 01; referente a la implementación de normas, políticas y procedimientos derivados para la prevención de lavados de activos, terrorismo, soborno o corrupción, debiendo la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, dar cumplimiento al artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 086-2015/MPS de fecha 19 de agosto del 2015;

Que, con Proveído N° 0585-2022-MPS/SG de fecha 29 de marzo del año presente, la oficina de Secretaría General remite los actuados a la Comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional para su análisis y dictamen correspondiente;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 11 de mayo del año en curso en la que el Pleno, con el voto mayoritario de sus integrantes,

ACORDÓ:



Artículo Primero.- Aprobar Convenio para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla entre el Banco Scotiabank y la Municipalidad Provincial de Sullana, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al titular señor Alcalde Edwar Power Saldaña Sánchez, para que en nombre y representación de esta corporación edil, suscriba el de Cooperación Financiera con el representante legal del Scotiabank, para la adquisición de créditos personales, a los trabajadores de esta municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 046-2022/MPS.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos, dar cumplimiento al artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 086-2015/MPS de fecha 19 de agosto del 2015.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio, a la autoridad interesada.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P.M.º 962
SECRETARIO GENERAL

CC. GM. OGAF, ORRHH, Interesados.
///mla.